



Resolución Ministerial

N° 008 -2024-MINCETUR

Lima, 19 ENE. 2024

VISTO, el Memorándum N° 042-2024-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene responsabilidad en materias de promoción de las exportaciones y negociaciones comerciales internacionales;



Que, la Organización Mundial del Comercio (OMC), de la cual el Perú es miembro desde el año 1995, es la organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países; teniendo como funciones administrar un sistema mundial de normas comerciales, servir de foro para la negociación de acuerdos comerciales, solucionar las diferencias comerciales entre sus miembros y atender las necesidades de los países en desarrollo;



Que, en junio de 2022, se adoptó el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca, para la prohibición y eliminación de subsidios que puedan contribuir a la sobrecapacidad, sobrepesca y pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR);

Que, en la Decisión emitida en la 12° Conferencia Ministerial de la OMC se estableció que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo antes mencionado, el Grupo de Negociación de Normas continuaría las negociaciones a fin de formular recomendaciones para la 13° Conferencia Ministerial de la OMC, y lograr un acuerdo global sobre subvenciones a la pesca; negociaciones que se llevarán a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 15 de enero al 9 de febrero de 2024, y en cuyo marco el Perú ha presentado propuestas sobre temas de interés vinculados a las subvenciones a la pesca artesanal y a la situación de miembros que son países en desarrollo y grandes productores pesqueros;

Que, en tal razón, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señorita Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera, profesional de la Dirección de Norteamérica y Europa de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en las reuniones indicadas del 22 al 26 de enero de 2024, con el fin de representar los intereses del Perú en las negociaciones en curso;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera, profesional de la Dirección de Norteamérica y Europa de la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 21 al 27 de enero de 2024, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera	2 900,00	Europa	540,00 x 5	2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera presenta al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo